



055
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2012-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D**



Chachapoyas, 14 MAR. 2012

VISTO:

El Oficio N° 868-2012-MOP-P-JFS-AMAZONAS de fecha 06 de marzo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 868-2012-MP-PJFS-AMAZONAS de fecha 06 de marzo de 2012, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Dr. Oswaldo Bautista Carranza, comunica al Director Ejecutivo del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, que la División Médico Legal II de Amazonas con sede en la ciudad de Chachapoyas, cuenta con equipos de fotografía, filmación y otros, para la implementación de la morgue del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas y de esa manera mejorar el servicio de necropsias en la Región Amazonas, remitiendo proyecto de Convenio Interinstitucional para su revisión y posterior suscripción de encontrarlo conforme.

Que, de la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, se advierte que tiene por finalidad "... la cesión de la sala de necropsias del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas a favor de la División Médico Legal II de Amazonas del Instituto de Medicina Legal, del Ministerio Público, cuando así lo requiera, a fin que pueda efectuar las necropsias de ley...".

Que, según el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por la cesión en uso sólo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro.

Que, el Ministerio Público es una entidad comprendida en el ámbito de la Administración Pública según el Artículo I numeral 6. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no correspondiendo cederle en uso el ambiente solicitado por no ser un particular; sin embargo, en el caso sub materia resulta procedente afectar en uso la sala de necropsias, acto administrativo acorde con el artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el mismo que indica que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, además de ser aprobado con Resolución a cargo del Titular de la entidad, bajo sanción de nulidad.

Que, de conformidad con el Principio de Informalismo previsto en el artículo IV numeral 1.6. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es conveniente adecuar la pretensión del administrado de cesión por afectación en uso, a través del acto de administración correspondiente.

Contando con las visaciones correspondientes de la Dirección de Administración, y Asesoría Legal Externa, en uso de las facultades conferidas con Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2012-GOB.REG.AMAZONAS/PR;





055
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2012-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D**



Chachapoyas, **14 MAR. 2012**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AFECTAR EN USO a favor del **MINISTERIO PÚBLICO**, la **SALA DE NECROPSIAS** del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, con la finalidad que la División de Medicina Legal del Ministerio Público, pueda efectuar necropsias de ley solicitadas por las Fiscalías en el marco de sus investigaciones, a partir del 15 de marzo de 2012 al 14 de marzo de 2014; y conforme a lo previsto en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la entidad afectataria se encuentra obligada a:

1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación y mantenimiento del bien afectado.
3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
4. Permitir al Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas previa coordinación, utilizar la Sala de Necropsias cuando se requiera trasladar a este recinto personas fallecidas en los ambientes de hospitalización y/o emergencia, además de permitir el uso de la Sala de Necropsias cuando por decisión médica se disponga realizar necropsias con fines científicos.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **Coordinadores** para el cumplimiento de este acto administrativo a:

Por el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas:

Dr. CARLOS MARTÍN TORRES SANTILLÁN D.N.I. N° 06517824
Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas

Por el Ministerio Público:

Dr. CARLOS EDUARDO LLERENA MIRANDA D.N.I. N° 16708868

ARTICULO TERCERO.- Cualquier controversia que se suscite durante la ejecución de este acto administrativo, se solucionará conforme a las reglas dispuestas en los artículos 97° a 106° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en forma supletoria el Código Civil y la buena fe de las partes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al Ministerio Público y a los Órganos Internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

Regístrese y Comuníquese,

DISTRIBUCION
MINISTERIO PÚBLICO
DA
LOGISTICA
PATRIMONIO
ALE
ARCHIVO

CMTS/DEHRVFCH
LKEA/ALEHRVFCH



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS

Dr. CARLOS MARTÍN TORRES SANTILLÁN
Director Ejecutivo
C.M.P. N° 22928

